



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CLXXXIX

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 24 de marzo de 2010

No. 56

SECRETARIA DE FINANZAS

SUMARIO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA AUTORIZACION, DESTINO Y RESULTADO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL DEL EJERCICIO FISCAL 2010.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer los Lineamientos Generales para la autorización, destino y resultado de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2010

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, en los cimientos para la Seguridad Integral, establece las estrategias y líneas de acción que permiten propiciar una mayor articulación entre las unidades ejecutoras del Sector Central de la Administración Pública Estatal, para atender en forma integral las demandas de la población.

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2010, en su título primero "De las asignaciones, ejercicio, control y evaluación del Presupuesto de Egresos", previene los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad del ejercicio del gasto público estatal.

De conformidad con las disposiciones aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de General que establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado de México celebró con el Gobierno Federal el Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2010, cuyo objetivo consiste en coordinar políticas, lineamientos y acciones entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aplicando para tal efecto los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, así como a los recursos que para tal fin aporta el Gobierno del Estado de México.

Atento a lo anterior y con el propósito de facilitar y hacer operativas dichas políticas, lineamientos y acciones, y propiciar la correcta aplicación de los recursos, que se destinan en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se estima conveniente establecer los Lineamientos Generales para la aplicación de estos recursos, mediante un financiamiento conjunto con el Gobierno Federal.

Que en concordancia con los numerales 3, 7 y 8 del marco legal del Convenio de Coordinación que celebran para realizar acciones en materia de seguridad pública durante el ejercicio 2010, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por una parte el Gobierno Federal y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y se formalizan con la implementación de este acto que tiene por objetivo establecer lineamientos generales para la aplicación de los recursos públicos.

Con el Objeto de asegurar una aplicación eficiente y transparente de los recursos públicos, es necesario definir los lineamientos que orienten su ejercicio lo que contribuirá a que se cumplan los objetivos y metas establecidas dentro de un marco de absoluto respeto a la gestión presupuestal de las unidades ejecutoras, lo que permitirá dar formalidad a los actos administrativos y de autoridad emitidos por los servidores públicos que intervienen.

Bajo esta óptica y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 25 fracción VII y 44 de la Ley de Coordinación Fiscal; 19 fracción II, 23 y 24 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 227, 228, fracción VII, 230 y 231 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 3 fracción II, 6, 7 fracción XI, inciso a), c) y j), 18 fracción I, IX y XIII, 20 fracciones I, III, VII, XI, XIII, XIV, XVI, XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se emiten los siguientes:

Lineamientos Generales para la autorización, destino y resultado de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2010.

PRIMERO.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para la autorización y destino de los recursos del **Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2010, para el Financiamiento Conjunto para la Seguridad Pública** y definir la mecánica operativa para la liberación, ejercicio y comprobación.

SEGUNDO.- En los términos de las disposiciones aplicables las unidades ejecutoras del **Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2010, para el Financiamiento Conjunto para la Seguridad Pública** son las siguientes:

- I.- Secretaría General de Gobierno (Agencia de Seguridad Estatal).
- II.- Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
- III.- Centro de Control de Confianza del Estado de México
- IV.- Municipios de la Entidad, los que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TERCERO.- La autorización de recursos a las unidades ejecutoras se hará previa solicitud de estas, y/o de los municipios según corresponda, utilizando la mecánica operativa que se establece en el Manual de Operación de Gasto de Inversión Sectorial correspondiente.

CUARTO.- La ministración de los recursos correspondientes al **Financiamiento Conjunto para la Seguridad Pública**, se realizará en los términos del numeral 1.1 "de la autorización presupuestal" del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2010, y su ejercicio será con aplicación de la normatividad estatal.

QUINTO.- A efecto de que pueda llevarse a cabo la entrega de los recursos del **Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2010, para el Financiamiento conjunto para la Seguridad Pública**, las unidades ejecutoras a que se hace mención en el apartado segundo, deberán contar obligatoriamente con cuentas bancarias productivas específicas para los recursos de este fondo, debidamente registradas ante la Subsecretaría de Tesorería, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Generales del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial del ejercicio 2010.

SEXTO.- Las unidades ejecutoras deberán remitir a la Dirección General de Planeación y Gasto Público copia de la notificación del registro de las cuentas bancarias ante la Subsecretaría de Tesorería y a la **Secretaría Técnica de la Agencia de Seguridad Estatal**.

SÉPTIMO.- Las unidades ejecutoras para la autorización, liberación y comprobación de los recursos estarán sujetas a los requisitos que establece el Manual del Gasto de Inversión Sectorial correspondiente, y sólo podrán iniciar los procesos para la formalización de contratos de ejecución de obra pública o de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, cuando cuenten con el oficio de asignación de recursos emitido por la Secretaría de Finanzas a la unidad responsable o coordinadora del sector al que están adscritas, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 12.18 y observando en su caso, el contenido del Artículo 12.13 ambos del Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVO.- Las unidades ejecutoras podrán efectuar modificaciones presupuestales mediante solicitud a la Secretaría Técnica de la Agencia de Seguridad Estatal, quien la turnará a consideración del Comité Técnico del Consejo Coordinador Estatal de Seguridad Pública, y una vez aprobado se solicitará a la Secretaría de Finanzas la emisión del oficio de modificación presupuestal, en concordancia con el numeral 3.1 del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial del ejercicio 2010, siempre y cuando no exceda su presupuesto autorizado.

En el caso de los municipios, solo será aplicable la solicitud por escrito que realicen a la Secretaría Técnica de la Agencia de Seguridad Estatal.

NOVENO.- La Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Planeación y Gasto Público podrá solicitar en cualquier momento a las unidades ejecutoras información específica, la presentación de documentación específica que formará parte del expediente técnico y que resulte necesaria para la consecución del procedimiento de liberación de recursos, con fundamento en el artículo 24 fracción XXII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

DÉCIMO.- El seguimiento de la aplicación de los recursos del fondo se hará con apego a lo establecido en los Convenios de Coordinación suscritos con el Sistema Nacional de Seguridad Pública y estará a cargo de la Secretaría Técnica de la Agencia de Seguridad Estatal **quién conformará los Grupos de trabajo de Seguimiento de Obra Pública y de Adquisición de Bienes y Servicios, los cuales se integraran por representantes de las Áreas Ejecutoras y las áreas responsables de llevar a cabo la contratación de las acciones.** La adjudicación, contratación, ejecución, comprobación y entrega de las obras y/o acciones autorizadas será responsabilidad de las unidades ejecutoras, en los términos del artículo 344, segundo párrafo del Código Financiero del Estado México.

DÉCIMO PRIMERO.- La distribución de recursos por 100 millones de pesos entre los municipios del Estado de México provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal FASP para el ejercicio fiscal 2010, estará con sujeción al resultado de la distribución que se publicará en la gaceta del Gobierno del Estado de México, **y la ministración líquida de los recursos, será previa presentación del expediente técnico y recibo correspondiente ante la Secretaria Técnica de la Agencia de Seguridad Estatal,** obteniendo el visto bueno de la misma, para su trámite ante la Secretaría de Finanzas y el ejercicio de los recursos se llevará a cabo en cumplimiento a los cuadros de montos y metas previamente convenidos entre los 125 municipios de la entidad y el Secretario Ejecutivo del Consejo Coordinador Estatal de Seguridad Pública, mismos que serán publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, sin que sea necesario la suscripción de convenios específicos.

DÉCIMO SEGUNDO.- El recibo que entreguen los 125 municipios de la entidad hará las veces de la comprobación de los recursos ministrados en numerario, la ejecución de los mismos estará bajo la responsabilidad de los propios municipios, de conformidad con el marco normativo vigente.

DÉCIMO TERCERO.- Los recursos asignados a las unidades ejecutoras, que no hayan sido aplicados en los plazos legales correspondientes así como los rendimientos de capital que estos generen, serán reintegrados a la hacienda pública estatal, registrándose lo anterior en un apartado específico para su reasignación previa autorización del Consejo Coordinador Estatal de Seguridad Pública, a proyectos o programas específicos que cumplan con el objetivo del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal. **Lo anterior no es aplicable a los municipios de la Entidad Federativa.**

DÉCIMO CUARTO.- El uso y destino de los rendimientos financieros que se generen en la cuenta del Fondo de Seguridad Pública del Estado y Municipios, será acordado para su distribución con el Consejo Coordinador Estatal de Seguridad Pública, con base en lo que establece el Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública. **En el caso de los municipios estos serán aplicados de forma directa para alcanzar y/o ampliar las metas programadas.**

DÉCIMO QUINTO.- Se establece la obligatoriedad de que las unidades ejecutoras estatales, envíen a la Dirección General de Planeación y Gasto Público el formato de avances mensuales (anexo 10) dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores del cierre del mes que se reporte de manera detallada por obra y/o acción autorizadas, con el Visto Bueno del Secretario Técnico de la Agencia de Seguridad Estatal.

En el caso de los 125 ayuntamientos, estos, deberán enviar invariablemente su información de avance trimestral en el formato previamente establecido y dado a conocer a los municipios así como **copia certificada de las facturas que amparen la adquisición de los bienes y servicios de los recursos ministrados en numerario** a la Secretaría Técnica de la Agencia de Seguridad Estatal en los términos y tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, para que esta, a su vez remita a la Dirección General de Planeación y Gasto Público, la información particular y con ello observar el cumplimiento al ordenamiento federal que se consigna en el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMO SEXTO.-La normatividad federal de observancia así como, el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos aplicables, constituyen el marco legal que se deberá observar en el proceso para la contratación y

ejecución de la obra pública o servicios relacionados con la misma, en los términos y formalidades que se señalen, así mismo, se atenderá lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos y a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial del ejercicio 2010.

De igual forma, la realización de las adquisiciones de bienes y servicios, para la adquisición o arrendamiento de bienes, así como para la contratación de servicios, las unidades ejecutoras observarán lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos, así como, lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México en su Libro Décimo tercero.

DÉCIMO SEPTIMO.- Las unidades ejecutoras para el ejercicio de los recursos del fondo deberán registrar cada programa y proyecto de inversión en donde se muestre que la evaluación costo-beneficio, es susceptible de generar un beneficio social neto bajo supuestos razonables, que detalle la concordancia con las políticas públicas establecidas en la materia e impacto que en el fondo de aportaciones tendrían las obligaciones que se pretendan establecer, de acuerdo a lo estipulado en los lineamientos publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, número 116, de fecha 19 de junio del 2007.

DÉCIMO OCTAVO.- Las unidades ejecutoras en la aplicación de estos recursos no realizarán bajo ninguna circunstancia las retenciones señaladas en el apartado 2.7 del Manual de Operación del Gasto de Inversión para el ejercicio fiscal 2010, de acuerdo a lo establecido en los artículos, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 239 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO NOVENO.- Para proceder a la autorización y liberación de los recursos, el expediente técnico será enviado a la Secretaría Técnica de la Agencia de seguridad Estatal, con la finalidad de verificar que se dé cumplimiento a los objetivos y fines previstos en el Convenio de Coordinación y Anexo Técnico Único, en materia de seguridad pública, para que una vez que sea autorizado sea enviado a la Dirección General de Planeación y Gasto Público

VIGÉSIMO.- Las unidades ejecutoras serán las responsables de la correcta aplicación de los recursos de este fondo, así como de vigilar que la información sea registrada con veracidad. La Secretaría Técnica de la Agencia de Seguridad Estatal y la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán verificar en cualquier momento el avance físico de la obra y/o acción.

Para el caso de la aplicación de los recursos de este fondo, deberán quedar devengados en su totalidad al 31 de diciembre del ejercicio fiscal para el cual son autorizados.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Al término del ejercicio presupuestal, la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Planeación y Gasto Público solicitará a las unidades ejecutoras el reporte final sobre el avance físico - financiero, con el Visto Bueno del Secretario Técnico de la Agencia de Seguridad Estatal, con el objeto de llevar a cabo la conciliación de los recursos liberados, con el que se elaborará el documento que acredite el cierre de ejercicio por obra o acción.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Secretaria de Finanzas podrá realizar cancelaciones en las ministraciones de los recursos a las unidades ejecutoras, o en su caso realizar penalizaciones, en cualquiera de las etapas del ejercicio de los recursos, por un periodo u objeto determinado, cuando incumplan lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y/o los acuerdos del Consejo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 fracción VIII de la citada Ley.

Cualquier caso de excepción no contenido en los presentes lineamientos será resuelto administrativamente por la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para dar a conocer los Lineamientos Generales para la autorización, destino y resultado de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010.

Segundo.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, el día 17 del mes de marzo del año dos mil diez.

SECRETARIO

M. en A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
RÚBRICA.